



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2025-MPS-A.

Sechura, 13 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 136-2025-MPS-GDS, de fecha de recepción 06 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social e Informe Legal N° 261-2025-MPS/OGAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **Reconocimiento de Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Jesús es el Camino", del AA. HH. Los Jardines II Etapa – Sechura, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **documento con Registro de Ingreso N° 3248**, de fecha de recepción 27 de febrero de 2025, el Comité de Vaso de Leche "Jesús es el Camino" del AA. HH. Los Jardines II Etapa – Sechura, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del referido Comité.

Que, mediante **Informe N° 032-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/UFPVL** de fecha 03 de marzo de 2025, la responsable de la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche, solicita a la Subgerente de Inclusión Social – OMAPED el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Jesús es el Camino" ubicado en el AA. HH. Los Jardines II Etapa – Sechura, indicando que, mediante acta de reunión de fecha 13 de enero de 2025, a horas 12:15 pm, se llevó a cabo la reunión con los socios del Comité antes mencionado, con la finalidad de conformar Nueva Junta Directiva para el Comité vaso de Leche, ya que va en beneficio de los niños, madres gestantes y lactantes, en dicha reunión las madres de los beneficiarios fueron quienes por unanimidad eligieron a la Nueva Junta Directiva, la cual quedó debidamente conformada, para continuar su funcionamiento y operatividad, quedando integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	REYNILDA CÓRDOVA CAMPOVERDE	45039050
VICE PRESIDENTA	SARELLA STEFANY PUICON SABA	45762462
SECRETARIA	MARYORI JHOMIRA RAMÍREZ MORALES	70318686
ALMACENERA	MARÍA JUÁREZ ARIZOLA	40569807
FISCAL	AUDELIA ROMÁN CAMPOVERDE	75408223
VOCAL	FABIOLA FERNÁNDEZ DURAND	75134354



(02) ... Resolución de Alcaldía N° 178-2025-MPS-A

A su vez concluye y recomienda lo siguiente:

1. Atender al referido documento, según lo solicitado por las madres con el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Jesús es el Camino" el mismo que se encuentra ubicado en el AA. HH. Los Jardines II Etapa – Sechura, con la finalidad de seguir perteneciendo al Programa Vaso de Leche y brindar la ración a sus empadronados.
2. Remitir a su despacho el expediente a fin de que previa evaluación y opinión correspondiente, proceda a proveer y aprobar la continuidad de su trámite de expedición de Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva, la misma que tendrá una vigencia de 02 años.

Que, mediante **Informe N° 188-2025-MPS-GDS-SISOMAPED**, de fecha 03 de marzo de 2025, la Subgerente de Inclusión Social – OMAPED, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, se emita la resolución de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Jesús es el Camino", del AA. HH. Los Jardines II Etapa – Sechura, derivándolo para trámite correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 136-2025-MPS-GDS**, de fecha de recepción 06 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Jesús es el Camino", del AA. HH. Los Jardines II Etapa – Sechura, la misma que tendrá una vigencia de dos (02) años, quedando integrado conforme el acta de reunión del 13/01/2025;

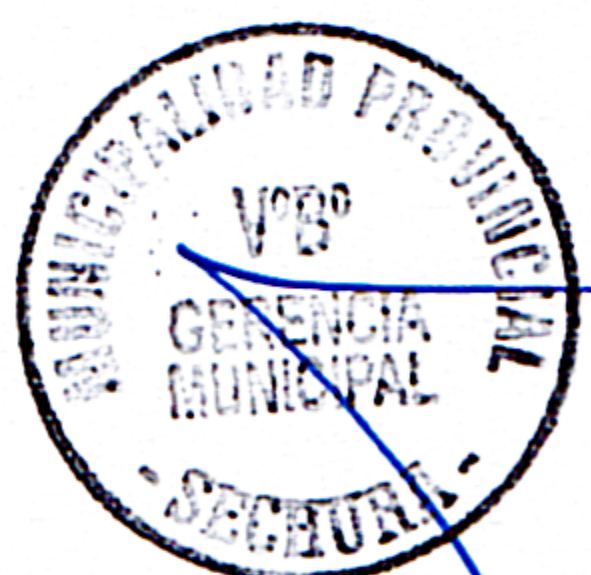
Que, mediante **Informe Legal N° 261-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 11 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye que, resulta PROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ VASO DE LECHE "Jesús es el Camino", ubicado en el AA. HH. Los Jardines II Etapa – Sechura, la misma que tendrá una vigencia de 02 años contabilizados a partir del 13 de enero de 2025 hasta el 12 de enero de 2027, con carácter de eficacia anticipada, considerando la fecha de Acta de reunión de conformación de nueva junta directiva y que estaría conformado según el **Informe N° 032-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/UFPVL**. Por lo que, deriva los actuados para que autorice la expedición de acto Resolutivo, con carácter de eficacia anticipada y recomienda que las áreas competentes procedan con las acciones que correspondan al trámite que nos ocupa y en los plazos de ley;

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"**;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y N° 27712, el Programa Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, "declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares auto gestionados, cocinas familiares, centros familiares, centros materno – infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario"; Asimismo, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de sus organizaciones sociales de base y les





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 178-2025-MPS-A

otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”;

Que, Artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades - PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, señala que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. (...).

Que, mediante Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del artículo 2°, quedando vigente conforme a lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que: La Municipalidades responsables, de la ejecución de Programa del Vaso de Leche, en concordancia con la organización del vaso de leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en su fase de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación; asimismo, se indica que, el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente ley; hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. Los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Sechura, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: “Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)”;

Que, conforme al Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019, en relación a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, establece:

“(...) Artículo 17°- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



(04) ... Resolución de Alcaldía N° 178-2025-MPS-A

Que, mediante **Proveído de recepción de fecha 12 de marzo de 2025**, adherido al Informe Legal N° 261-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER con eficacia anticipada al 13 de enero de 2025 a la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ VASO DE LECHE “JESÚS ES EL CAMINO”**, ubicado en el AA. HH. Los Jardines II Etapa – Sechura, por el periodo de dos (02) años, esto es del 13 de enero de 2025 hasta el 12 de enero de 2027, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, sin posibilidad a reelección, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	REYNILDA CÓRDOVA CAMPOVERDE	45039050
VICE PRESIDENTA	SARELLA STEFANY PUICON SABA	45762462
SECRETARIA	MARYORI JHOMIRA RAMÍREZ MORALES	70318686
ALMACENERA	MARÍA JUÁREZ ARIZOLA	40569807
FISCAL	AUDELIA ROMÁN CAMPOVERDE	75408223
VOCAL	FABIOLA FERNÁNDEZ DURAND	75134354

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche, realicen las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga y/o limite el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche “Jesús es el Camino”, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Inclusión Social -OMAPED, Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche, y demás áreas correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C P C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Aic.

JAQP/OGACGD